

Iquique, febrero de 2021

BASES PROCESO DE LICITACIÓN ASIGNACIÓN
TERRENO 32/4-6 DEL SECTOR D, DEL BARRIO INDUSTRIAL ZOFRI

ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A., el día **15 de marzo de 2021** licitará, mediante el proceso contemplado en estas bases, la asignación del Terreno N°32/4-6 del Sector D del Barrio Industrial de la Zona Franca de Iquique, singularizado en Plano de Ubicación adjunto (Anexo "E"), para que el oferente adjudicatario desarrolle las actividades comerciales propias del sistema de Zona Franca y permitidas por el inciso primero del artículo ocho del D.F.L. de Hacienda número trescientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete, actual Ley de Zonas Francas, y cuyo plazo de **asignación será hasta el día 31 de diciembre de 2022.**

PRIMERO: SUPERFICIES REFERENCIALES Y CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

Superficie referencial aproximada del Terreno: 950,32 m² (sitio eriazo)

Terreno: 32/4-6 del Sector D del Barrio Industrial de la Zona Franca de Iquique.

Deslindes aproximados:

Norte, en 17,77 metros con terreno 32-8 sector D del Barrio Industrial de la Zona Franca de Iquique.

Sur; en 18,90 metros con terreno 32-2 sector D del Barrio Industrial de la Zona Franca de Iquique.

Este; en 51,49 metros con pasaje interior terreno 32 sector D del Barrio Industrial de la Zona Franca de Iquique.

Oeste, en 52,00 metros con terreno 32-A sector D del Barrio Industrial de la Zona Franca de Iquique.

El terreno individualizado anteriormente será entregado por parte de ZOFRI S.A., en el estado en que actualmente se encuentran, ad corpus, por lo tanto cualquier obra que el oferente adjudicado decida realizar para su uso operacional, será de su exclusiva responsabilidad y costo.

Se deja constancia que el terreno antes detallado no forma parte de un loteo o subdivisión, está situado en un paño de terreno de mayor cabida que pertenece a ZOFRI S.A. y que no se requiere subdividir ni lotear toda vez que la asignación del terreno materia de esta licitación no constituye enajenación ni principio de enajenación. La denominación del terreno y sector corresponde a una división administrativa que facilita su identificación que puede ser alterada.

SEGUNDO: DE LA POSTULACIÓN Y CONSULTAS

1. **POSTULACIÓN:** Podrán postular en esta licitación todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de usuarias de la Zona Franca de Iquique. También podrán postular las personas que soliciten la calidad de usuario, hasta el día **22 de febrero de 2021**, adjuntando los documentos respectivos, los que deberán cumplir los requisitos necesarios para obtener la referida calidad, los que se encuentran publicados en la página web <https://www.zofri.cl/es-cl/Inversiones/Paginas/Requisitos.aspx>, los que deberán acreditar al momento de presentar su oferta, acompañando una copia de la carta mediante la cual presentó la solicitud de usuario recibida por ZOFRI S.A. Las personas que postulen a esta licitación deberán encontrarse al día en todos los pagos de tarifas o precios a ZOFRI S.A., al momento de la apertura de sobres del proceso de licitación, establecida en la cláusula quinto de las presentes bases y no mantener incumplimiento alguno con ZOFRI S.A., ya sea que el usuario sea persona jurídica o natural, y en este último caso deberán cumplir este requisito él o sus socios por sí, y las sociedades en las que tengan participación.

Las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de usuario de la Zona Franca y que pretendan participar en la presente licitación, no podrán encontrarse en proceso de cancelación de su condición de tal, por cualquier causa. Las personas naturales o jurídicas, sus socios, accionistas o representantes no podrán participar en la licitación si adeudan prestaciones a ZOFRI S.A., o se encuentren citados a una audiencia de formalización de cargos o de requerimiento en juicio simplificado o juicio abreviado, o hayan sido formalizados o condenados por infracciones a normas aduaneras, de propiedad intelectual o industrial por petición del Ministerio Público ante Tribunal competente; y en caso de haberse decretado salidas alternativas,

mientras no se haya dictado por el tribunal competente el sobreseimiento definitivo de la causa que dio origen a dicha medida.

2. **CRONOGRAMA Y RETIRO DE BASES:** El proceso de licitación considera el siguiente cronograma:

LICITACIÓN	FECHA	HORA
Publicaciones	13-02-2021 14-02-2021	
Publicaciones	20-02-2021 21-02-2021	
Presentación de documentos Calidad de Usuario	22-02-2021	
Inicio inscripción licitación	15-02-2021	9:00 hrs
Término inscripción licitación	26-02-2021	14:00 hrs
Inicio de consultas	01-03-2021	9:00 hrs
Término de consultas	04-03-2021	18:00 hrs
Respuestas	11-03-2021	18:00 hrs
Apertura *	15-03-2021	17:00 hrs

La bases de licitación podrán ser consultadas libremente de la página web de ZOFRI S.A. <https://www.zofri.cl/es-cl/licitaciones/Paginas/default.aspx>, pero para tener derecho a participar en el proceso de licitación, los postulantes deberán inscribirse mediante el formulario que se encuentra disponible en nuestra página web y transferir el valor de las inscripción de **\$50.000.- (cincuenta mil pesos)** en la cuenta corriente de ZOFRI S.A., del Banco Santander, cuenta numero 2568570-9, RUT 70.285.500-4, correo electrónico negociosmayoristas@zofri.cl siendo el plazo para inscribirse, sera el indicado en el cronograma del numeral anterior.

3. **CONSULTAS Y RESPUESTAS:** Las consultas, dudas o aclaraciones referentes a las presentes bases de licitación, sólo podrán ser realizadas por aquellas personas que se hubieren inscrito y pagado el valor dentro de plazo. El plazo para efectuarlas será desde el día **01 de marzo de 2021 a las 09:00 hrs.** y terminará el día **04 de marzo de 2021, a las 18:00 hrs.** Los oferentes podrán formular por escrito las consultas que estimen necesarias sobre las presentes bases, sus anexos, o sobre la presentación de sus propuestas, hasta la fecha ya señalada. Las consultas deberán enviarse por medio de correo electrónico en formato Word, al correo negociosmayoristas@zofri.cl y dirigidas al Área de Negocios Mayoristas y Parques Industriales de ZOFRI S.A. No se aceptarán consultas en el curso del proceso de apertura de sobres de la Licitación, ni tampoco antes ni después de las fechas indicadas en el cronograma.

Las respuestas a la totalidad de las consultas o aclaraciones que decida efectuar ZOFRI S.A., se entregarán a todos los oferentes, vía correo electrónico, a los correos de contacto registrados al momento de la inscripción, durante el período indicado en el cronograma y los oferentes deberán acusar su recibo conforme. Las referidas respuestas también estarán a disposición de todos los proponentes en las oficinas del Área de Negocios Mayoristas y Parques Industriales de ZOFRI S.A., ubicadas en el segundo piso del Edificio Convenciones en Iquique. Las respuestas formarán parte integrante de estas Bases y serán obligatorias para todos los oferentes.

TERCERO: DE LA OFERTA MÍNIMA

Se admitirá como **oferta mínima** por la asignación de uso del terreno, en adelante también "Derecho de asignación", la suma de **UF 2,55 por m² (dos coma cincuenta y cinco unidades de fomento por metro cuadrado de superficie).**

Valor que, con posterioridad, deberá ser pagado por el adjudicatario como concepto de asignación del terreno, el resultante de multiplicar el monto de la oferta por cada metro cuadrado por la superficie total del **Terreno N° 32/4-6 del Sector D del Barrio Industrial.**

* *El plazo de asignación del Terreno N° 32/4-6 del Sector D del Barrio Industrial de la Zona Franca de Iquique que se licita, será hasta el día **31 de diciembre de 2022.***



Las ofertas que presenten los oferentes tendrán validez hasta **60 días**, contados desde la apertura de la licitación. Si el adjudicatario de la licitación no cumple con las presentes bases, ZOFRI S.A. hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

CUARTO: DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para participar en esta licitación, los interesados deberán constituir en el acto de entrega de sobres y apertura de la licitación, como garantía de la seriedad de la oferta presentada, un vale vista nominativo y no endosable emitido a favor de ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A., rol único tributario número 70.285.500-4, por la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**.

No se aceptará ningún otro documento de pago. Quienes no cumplan este requisito, no podrán continuar su participación en la licitación y deberán abandonar la sala.

El documento deberá ser acompañado en el acto de entrega de la oferta en un sobre independiente de ésta, conforme se indica en la cláusula cuarta. En el evento que presentado el documento a cobro, por las causas señaladas en estas bases, el banco, por cualquier causa no pague el vale vista, según sea el caso, ZOFRI S.A. podrá cobrar judicialmente el documento para los efectos aquí previstos.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser pagada conforme se indica en esta base, completando el Anexo A.

ZOFRI S.A. procederá a devolver la Garantía de Seriedad de la Propuesta, a los participantes no adjudicatarios, sin derecho a indemnización alguna, en un plazo de 15 días hábiles contados de la fecha de la carta en la cual se informa el resultado de la licitación. Dicha suma no devengará interés ni reajuste.

En el caso del oferente adjudicado, la mencionada garantía se mantendrá en poder de ZOFRI S.A. para caucionar el cumplimiento de estas bases y la suscripción del convenio de asignación del terreno licitado y adjudicado.

El incumplimiento de lo anterior y especialmente en el pago del derecho de asignación y precio o la constitución de la garantía de la asignación dentro del plazo indicado en las presentes bases, dará derecho a ZOFRI S.A. a ejecutar la Garantía de Seriedad de la Propuesta, perdiendo el oferente lo pagado en razón de ella. Dicha suma cederá en beneficio de ZOFRI S.A. automáticamente por los perjuicios que el incumplimiento cause a ZOFRI S.A., perjuicios que son valuados desde ya en un monto mínimo equivalente a la suma pagada por concepto de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Sin perjuicio de ello, el incumplimiento de las presentes bases por parte del oferente favorecido, o el no pago total o parcial del precio y/o derecho de asignación, además liberará a ZOFRI S.A. de la obligación de entregar el terreno adjudicado y celebrar el convenio estipulado en estas bases.

En este caso, ZOFRI S.A. queda expresamente facultada para hacer uso de las atribuciones establecidas en la cláusula novena y proceder a licitar nuevamente el uso del (los) terreno(s) o asignarlo(s) directamente, todo ello sin ulterior responsabilidad para ZOFRI S.A.

ZOFRI S.A., queda facultada para imputar al pago de la suma correspondiente al Derecho de Asignación ofrecido -por el cual se adjudicó la licitación- la suma pagada por concepto de Garantía de Seriedad de la Propuesta. Sin perjuicio de mantener su condición de garantía, en el evento que el incumplimiento de alguna de las condiciones de las Bases diera lugar a su ejecución en tal carácter.

QUINTO: APERTURA DE LA LICITACIÓN - PROCEDIMIENTO

1. El día **15 de marzo de 2021, a las 17:00 horas**, en la sala 2 del 4º piso del Edificio Convenciones ZOFRI, ubicado en el Recinto Amurallado s/n, se efectuará la apertura de los sobres del proceso de licitación, en presencia de los oferentes, ante una comisión integrada por el Gerente Comercial, o quien lo subroge, por la jefe de negocios mayoristas y parques

industriales o quien la subrogue, un representante de la Subgerencia de Auditoría, un representante de Tesorería y un representante de la Gerencia de Asuntos Legales.

Al ingreso a la sala, el interesado o quien lo represente en el acto de entrega y apertura de sobres, deberá entregar a un representante de ZOFRI S.A., los tres sobres cerrados de acuerdo al siguiente detalle: **tres sobres cerrados** con el nombre de la licitación “**LICITACIÓN ASIGNACIÓN TERRENO 32/4-6 DEL SECTOR D, DEL BARRIO INDUSTRIAL ZOFRI**” y la individualización de la empresa o persona natural. **Un sobre correspondiente a “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, segundo sobre correspondiente a “OFERTA ECONÓMICA” y un tercer sobre correspondiente a “ANTECEDENTES DEL OFERENTE”.**

EN EL SOBRE N°1

Caratulado “**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y ACEPTACION DE BASES**” deberá acompañar el vale vista, conforme lo indicado en la cláusula cuarta de este instrumento, y además deberá adjuntar el respectivo “*Formulario garantía de seriedad de la propuesta y aceptación de bases*”, completando la información solicitada, suscrito por el oferente, entendiéndose con ello, su íntegro conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Se adjunta el documento señalado en el párrafo precedente en el Anexo A.

EN EL SOBRE N°2

Caratulado “**OFERTA ECONÓMICA**” el oferente deberá presentar su Oferta Económica acompañando carta, según Anexo “B” por el terreno que postula. De esta manera, y conforme a lo prescrito en el anexo señalado, la oferta deberá señalar:

- El nombre o razón social, rol único tributario, representante legal (caso de personas jurídicas), dirección del oferente, teléfono y correo electrónico.
- Valor que ofrece pagar por concepto de derecho de asignación y precio, expresada en **unidades de fomento por metro cuadrado de terreno**. Esta suma deberá ser igual o superior a la establecida en la cláusula tercera de estas bases. (Anexo B).
- En caso de aquellos oferentes que no tengan la calidad de usuario de Zona Franca de Iquique, deberán adjuntar **copia de la carta mediante la cual presentó la solicitud de usuario, recibida por ZOFRI S.A.**

EN EL SOBRE N°3

Caratulado “**ANTECEDENTES DEL OFERENTE**” que contendrá los siguientes antecedentes de interés para evaluar la propuesta:

- Declaración Jurada. Anexo “C”. (Firmada ante Notario Público)
- Formulario Único Declaración de Origen de Capital para Operar en ZOFRI S.A. acompañando lo solicitado en la parte posterior, según corresponda. Anexo “D”.

2. Sólo se considerarán las ofertas y propuestas de aquellas personas naturales o jurídicas, que hubieren cumplido lo establecido en los números precedentes. En todo caso, ZOFRI S.A. se reserva la facultad de aceptar o rechazar, a su arbitrio, cualquier oferta, así como para solicitar antecedentes complementarios, autorizar al postulante la corrección de errores formales, solicitar aclaración o complementación de datos, siempre que no se alteren los elementos esenciales de su oferta, pudiendo fijar un plazo al efecto. El ejercicio de esta facultad no dará derecho a reclamo o recurso alguno en contra de ZOFRI S.A. por parte de los participantes en la licitación quienes desde ya renuncian a toda acción o recurso en contra de ZOFRI S.A.

3. Aquellos interesados que no tengan la calidad de usuario, deberán adjuntar, además, en el sobre "Oferta Económica", **copia de la carta mediante la cual presentó la solicitud de usuario, recibida por ZOFRI S.A.** según lo indicado en numeral 1 de la cláusula segunda.

4. La persona que asista a la apertura de las propuestas, en representación de un oferente, deberá tener la calidad de representante legal, mandatario o contar con un poder simple que lo faculte para participar en la licitación, el poder deberá ser exhibido al ingreso a la sala.

5.- No podrán ingresar aquellas personas que lleguen después de la hora señalada. Sólo se admitirá el ingreso de un máximo de una persona por oferente.

6. La apertura de los sobres se realizará por un integrante de la Comisión integrada por personal de ZOFRI S.A. Primero se abrirá el (o los) sobre(s) de la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE BASES. No se considerarán las ofertas de los postulantes que no hayan presentado el vale vista correspondiente o el Anexo A, debidamente firmado, a quienes se les tendrá por automáticamente desistidos de su intención de participar en la licitación y de su oferta, devolviéndose el sobre de la oferta y el de antecedentes del oferente. Quienes se encuentren en esta condición (desistidos de su oferta), deberán hacer inmediato abandono de la sala.

7. A continuación se abrirá el(los) sobre(s) de OFERTA ECONÓMICA.

8. Finalmente se abrirá el sobre con los ANTECEDENTES DEL OFERENTE. Una vez terminado el proceso de apertura de los sobres y lectura de las ofertas, se procederá a ordenar las ofertas de mayor a menor valor económico (en UF por m²).

9.- Una vez terminado el proceso referido en los números 6, 7 y 8 anteriores, se levantará un Acta que deberá ser firmada por todos quienes presentaron ofertas y por los representantes de ZOFRI S.A..

10. ZOFRI S.A. adjudicará la asignación del terreno, previa evaluación de la OFERTA ECONÓMICA y de los ANTECEDENTES DEL OFERENTE, reservándose el derecho de seleccionar y de adjudicar la presente licitación a cualquiera de los proponentes aun cuando la oferta económica no sea la de más alto valor, sin necesidad de justificar su decisión; o declararla desierta, en todo o parte, en cualquier momento, todo lo anterior sin expresión de causa y sin derecho de los proponentes a indemnización alguna ni devolución de gasto alguno, directo o indirecto, en el cual haya incurrido para participar en la licitación. Del mismo modo, la Administración, se reserva el derecho a no considerar algunas fallas formales de las ofertas recibidas.

La adjudicación se hará por escrito a través de carta dirigida al postulante favorecido, al correo electrónico señalado en su Carta-Oferta, a partir del día **23 de marzo 2021**, sin perjuicio de su publicación en la página web www.zofri.cl y de otras comunicaciones que al efecto realice ZOFRI S.A.

11. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 5 de la cláusula cuarta, para todos los efectos del proceso de Licitación se entenderá que éste finaliza una vez celebrado el Convenio de Asignación.

12. En atención a la contingencia sanitaria que afecta al país y comuna de Iquique, a consecuencia del coronavirus (COVID-19) y las consecuentes medidas dictadas por la autoridad sanitaria, en el evento que la comuna de Iquique se encuentre en cuarentena (fase 1) en la fecha indicada para la apertura de la licitación, el proceso de licitación se realizará por medios telemáticos que serán oportunamente informados a los oferentes.

SEXTO: PAGO DEL DERECHO DE ASIGNACIÓN Y GARANTÍA DE LA ASIGNACIÓN.

El oferente a quien ZOFRI S.A. conforme a la cláusula quinta número diez, haya declarado mediante comunicación escrita, ganador de la licitación del terreno, deberá pagar el derecho de asignación y precio ofrecido, en moneda de curso nacional (pesos chilenos), por el valor equivalente que tenga la unidad de fomento a la fecha de dicho pago, en la siguiente forma:

El total de la suma correspondiente al Derecho de Asignación que ofreció el oferente para adjudicarse la asignación del terreno se pagará y/o documentará al momento de la firma por parte del adjudicatario del respectivo Convenio de Asignación del terreno N°32/4-6 del Sector D del Barrio Industrial de la Zona Franca de Iquique. Los pagos deberán hacerse en Tesorería de ZOFRI S.A., segundo piso del Edificio de Convenciones, Iquique.

Este pago se podrá ser efectuado al contado o al crédito, conforme se pasa a explicar:

a) **Al contado**, en 1 a 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, la primera al día de la suscripción del Convenio de Asignación; y las dos cuotas restantes a 30 y 60 días respectivamente.

b) **En cuotas**, hasta en 6 cuotas iguales, sucesivas, con vencimientos mensuales, sujetas a una tasa de interés TAB 360 días, más un spread, determinado al momento de la suscripción del Convenio de Asignación. La tasa resultante no será por ningún motivo superior al máximo convencional vigente para ese día.

En caso que el adjudicatario opte por la forma de pago al crédito, éste se pactará en la misma escritura de Convenio de Asignación, confiriendo las partes pleno mérito ejecutivo a dicho instrumento. Los impuestos y gastos a los que de origen el otorgamiento de dicho instrumento serán de cargo del adjudicatario.

En caso de mora o simple retardo se aplicará el interés máximo convencional. La mora o simple retardo en el pago oportuno de dos o más cuotas, facultará a ZOFRI S.A. para acelerar el cumplimiento de la obligación o determinar la caducidad de los plazos y poner término ipso facto a la asignación del terreno, sin derecho a indemnización alguna a favor del asignatario. Esto sin perjuicio del derecho de ZOFRI S.A. para exigir el cumplimiento forzado de la obligación.

El oferente a quien por escrito se adjudique la licitación deberá pagar además al momento de la firma del Convenio de Asignación, la **garantía** que establece la cláusula octava.

Si el adjudicatario no cumpliera con lo indicado en esta cláusula, quedará sin efecto la respectiva adjudicación de pleno derecho, perdiendo sin más trámite, lo pagado por la Garantía de Seriedad de la Propuesta, quedando esta última a beneficio de ZOFRI S.A., sin perjuicio del derecho de ésta de ejercer las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento forzado de la obligación y solicitar indemnización de perjuicios.

SÉPTIMO: ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN. TRÁMITES POSTERIORES Y OTRAS NORMAS

I. Condición de la asignación del terreno:

Sin perjuicio que las condiciones de la asignación del uso del terreno se establecerán en el respectivo Convenio de Asignación, se deja expresa constancia de las principales condiciones de la asignación:

1. En caso que el oferente no sea usuario del sistema de Zona Franca de Iquique, a la fecha de postulación a esta licitación, deberá descargar la Solicitud de Usuario en la página web www.zofri.cl ("Accesos" - "Formulario y Solicitudes") y adjuntar en pdf los documentos respectivos indicados al dorso de dicha solicitud al correo electrónico: gipsy.valenzuela@zofri.cl hasta el día **22 de febrero de 2021** (plazo fatal), adjuntando los documentos respectivos con el nombre del archivo al que corresponde, los que deberán cumplir los requisitos necesarios para obtener la referida calidad.

La aceptación o rechazo por parte de ZOFRI S.A. de la solicitud de usuario se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno Operacional. En caso que proceda el rechazo de dicha solicitud por parte de ZOFRI S.A., no se le adjudicará la licitación y se devolverá al oferente lo pagado por concepto de Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los términos previstos en estas bases, pudiendo ZOFRI S.A. asignar el terreno a la mejor oferta en el orden establecido en el punto seis cláusula quinto (de mayor a menor valor económico), declararla desierta, o vender y asignar directamente.

Los oferentes no usuarios que no resulten favorecidos con la licitación, una vez concluido el periodo de validez de sus ofertas o concluido el proceso de esta licitación, se entenderá ipso facto que se desisten de su solicitud de usuario y se devolverán los antecedentes presentados.

2. El terreno cuya asignación de uso se licita, se asignará a quien se adjudique la licitación, previa suscripción del Convenio de Asignación y previo pago de las sumas referidas en la cláusula sexta y siempre que el oferente haya celebrado por escritura privada el Convenio de

Asignación a que se refiere el numeral II de esta cláusula, requisito fundamental y condición esencial para la validez de la adjudicación.

La entrega del terreno se hará ad-corporis o en el estado actual que se encuentran, que el usuario declara conocer y aceptar.

ZOFRI S.A. enviará una carta dirigida al domicilio indicado en la oferta de la licitación, en la que comunicará por escrito al usuario adjudicatario la circunstancia de encontrarse a su disposición el terreno. Verificado lo anterior, el usuario o adjudicatario se obliga a recibir el terreno, y finalmente suscribir la correspondiente acta de entrega material del Terreno Licitado.

Se estima que la entrega del terreno objeto de la licitación, se realizará a partir del **01 de mayo de 2021**. Sin embargo, la fecha mencionada, es meramente referencial y aproximada.

El Usuario o Adjudicatario, renuncia desde ya, a toda acción que pudiese corresponderle en contra de la Administración por los eventuales perjuicios que la postergación de la entrega pudiese ocasionarle.

La superficie y medidas indicadas en la cláusula primera son meramente referenciales. De esta forma, en el evento de verificarse un aumento o disminución en la superficie referencial del terreno la diferencia que se registre como consecuencia de ello en la cuantía del precio y/o derecho de asignación, se devolverá o ajustará en la última cuota en que se divida el pago de éste, adicionando la diferencia en caso de aumento y abonándose y/o descontándose a las cuotas finales, en el orden inverso al de sus respectivos vencimientos, en caso de disminución, según corresponda. En cualquiera de estos casos, el usuario declara desde ya que ese evento no le produce perjuicio alguno, cualquiera fuere su naturaleza, razón por la cual renuncia a toda y cualquier acción que pudiese corresponderle por este concepto en contra de ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.

3. La asignación y autorización para operar en el terreno se otorgará para uso único, exclusivo y excluyente del adjudicatario. En consecuencia, quedará sujeto, entre otras, a las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Queda prohibida la cesión, arrendamiento o transferencia de la asignación a cualquier título a terceras personas. Sin perjuicio de ello, podrá traspasar su asignación, acuerdo a los procedimientos que fije ZOFRI S.A. Con la autorización expresa de ZOFRI S.A. y sólo en el caso de que haya pagado en su totalidad el derecho de asignación, se encuentre al día en el pago de la tarifa de uso y demás pagos que deba efectuar a la Administración, restando una vigencia al presente contrato no menor que tres meses.
- b) Durante la vigencia de la asignación, el adjudicatario deberá pagar mensualmente la tarifa por el uso del terreno, que establece el Reglamento Interno Operacional (R.I.O.) vigente, para uso de terrenos propiedad de ZOFRI S.A. de Barrio Industrial. Dicha tarifa se reajustará de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno Operacional, lo cual es informado a través de Circulares de la Gerencia General de ZOFRI S.A. Asimismo, deberá pagar el impuesto territorial correspondiente al terreno, tal como lo establece el reglamento interno operacional.
- c) La tarifa actualmente vigente de uso del terreno del Barrio Industrial está contemplada en la circular **N°07/2021**. El adjudicatario estará obligado a pagar por dichos conceptos a partir de la fecha del Convenio de Asignación referido en el numeral 1 de esta cláusula.
- d) El plazo de la asignación del terreno, comenzará a regir a partir de la firma del Convenio de Asignación y tendrá una duración hasta el día **31 de diciembre de 2022**.
- e) Los costos correspondientes a la construcción de instalaciones, cierros, conexiones a las redes públicas (alcantarillado, agua potable, electricidad y teléfonos), el medidor para la instalación de faena, los demás derechos, servicios y suministros básicos y cualquier otro necesarios para la operación del terreno y para ejecutar obras que eventualmente decida el oferente adjudicado, serán de su cargo y costo exclusivo.
- f) Si el Usuario o adjudicatario a futuro tuviere que construir, deberá cumplir con tal obligación conforme a proyectos y plazos que apruebe y fije por escrito la Gerencia General de ZOFRI

S.A., documentos que para todos los efectos formarán parte del convenio por el cual se asigne el terreno.

g) La asignación y autorización para operar en el terreno objeto de la presente licitación terminará en forma anticipada y de pleno derecho en los siguientes casos:

- Acuerdo entre ZOFRI S.A. y el Usuario;
- No pago oportuno e íntegro del derecho de asignación y precio, o de alguna de las cuotas en que se divida su pago, en su caso.
- Vencimiento del plazo estipulado;
- No pago de tarifas durante tres meses consecutivos;
- No reposición de la garantía de fiel cumplimiento de convenio en el plazo establecido;
- No pago oportuno del impuesto territorial correspondiente al terreno asignado;
- Incurrir en grave infracción a la legislación y reglamentación de Zona Franca de Iquique, la que declara el adjudicatario conocer en su integridad.
- Declaración de término anticipado del convenio, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento Interno Operacional de la Zona Franca de Iquique.
- La declaración de término anticipado del convenio, procederá por infracciones a normas legales, reglamentarias, al Reglamento Interno Operacional de Zona Franca de Iquique que se encuentre vigente y a las obligaciones del Usuario contenidas en este convenio, que las partes elevarán a la categoría de esenciales y determinantes para su celebración. Se considerará como un antecedente grave para esta declaración, la existencia de dos o más infracciones en un período de tres meses.

El usuario reconoce la facultad de ZOFRI S.A. de poner término anticipado a su convenio y en tal evento ZOFRI S.A. no devolverá suma alguna a éste por concepto de tarifa o derecho de asignación o precio pagado, y no dará derecho a indemnización alguna a favor del usuario. El derecho de asignación y precio pagado quedará en poder de ZOFRI S.A. a título de indemnización, como valuación convencional anticipada de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la garantía y de otras indemnizaciones que procedan pudiendo exigir todas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil quinientos cuarenta y tres del Código Civil. Se deja expresa constancia que el término del convenio no libera al Usuario o Adjudicatario de las obligaciones no cumplidas.

II. Convenio de Asignación:

ZOFRI S.A. redactará el Convenio de Asignación del Terreno.

El adjudicatario dispondrá de los días 3 para su revisión. Transcurrido dicho plazo sin que nada exprese por escrito, se entenderá que ha dado su conformidad al texto del Convenio.

El adjudicatario deberá firmar el Convenio de Asignación del terreno en un plazo de 3 días desde la entrega de dicho documento junto con el pagaré si procede. Los gastos que de ello deriven, serán de exclusivo cargo del adjudicatario.

Si el adjudicatario no suscribe el Convenio de Asignación en el plazo establecido, o no diere cumplimiento a cualquiera de las condiciones, estipulaciones y/u obligaciones establecidas en estas Bases, ZOFRI S.A. podrá dejar sin efecto la adjudicación o asignación del terreno, haciéndose efectiva la garantía otorgada, a título de indemnización y como valuación convencional y anticipada de perjuicios y/o exigir, a su entero arbitrio, el cumplimiento forzado de la obligación o la resolución del acto.

III. Plazos:

Todos los plazos que se indican en las presentes Bases, son de días corridos y se entienden conocidos y notificados al adjudicatario con sus respectivos apercibimientos desde la fecha de adquisición de estas bases, sin necesidad de comunicación posterior. Si vencieren en días sábado, domingo o festivos, se entenderán prorrogados para el día hábil inmediatamente siguiente.

IV. Asignación del Uso del Terreno:

La asignación y autorización para operar en el terreno se realizarán mediante la suscripción por ambas partes del Convenio de Asignación, mencionado en el numeral 2 de esta cláusula, previo pago del derecho de asignación y garantía, en la forma establecida en la cláusula sexta y octava, debiendo además cumplir con todas las obligaciones que imponen las presentes Bases.

La presente licitación en ningún caso compromete el dominio que ZOFRI S.A. tiene sobre el terreno cuya asignación se licita.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio, responder por los deterioros y perjuicios que el adjudicatario, su personal o terceros relacionados contractualmente o extracontractualmente con él, pudieran provocar en el terreno, por posibles deudas que el adjudicatario pudiera incurrir con ZOFRI S.A., o por término anticipado de convenio por causa no imputable a ZOFRI S.A., a excepción de los traspasos debidamente autorizados por ZOFRI S.A., retardo en la restitución del terreno en la fecha estipulada en el convenio, o no cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, éste deberá enterar una garantía equivalente a tres meses de tarifa de uso del Barrio Industrial vigente* a la fecha efectiva de pago.

*Suma que actualmente asciende a **\$687 por mes**, aprox. **67,28 UF** (vigente en el lapso enero-febrero-marzo de 2021), que se expresará en unidades de fomento en el convenio.

La garantía se deberá enterar en efectivo en su equivalente en moneda nacional a la fecha de su **pago efectivo**, en el acto de suscribir el convenio de asignación del terreno a que se refiere el numeral II de la cláusula séptima precedente.

Esta garantía deberá reponerse en caso de ser ejecutada por ZOFRI S.A. en el curso de la asignación. La no reposición de la garantía en un plazo de 7 días hábiles desde su ejecución será causal de término inmediato de la asignación del terreno.

NOVENO:

Durante el período que dure el proceso de licitación, ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A., en cualquier fecha, se reserva el derecho de suspender todo o parte de ésta licitación, sin que ello confiera derecho a los postulantes para reclamar indemnización de ningún tipo. Del mismo modo se reserva el derecho de modificar o aclarar las presentes bases, prorrogar los plazos contemplados en estas bases, en cualquier momento, sin derecho de los proponentes a indemnización alguna, comunicando la decisión a todos los participantes de la licitación a los correos electrónicos indicados al momento de comprar Bases.

Asimismo, ZOFRI S.A., por cualquier circunstancia y sin expresión de causa, se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación correspondiente a la asignación de uso del terreno, cuando ello conforme a su exclusivo criterio no refleje fielmente los intereses del sistema o los propios, todo ello, sin derecho a indemnización alguna en favor de los oferentes ni responsabilidad para ZOFRI S.A., quienes desde ya renuncian anticipadamente a todas las acciones legales en contra de ZOFRI S.A. para el evento que ésta haga uso de la facultad ya señalada.

Saluda atentamente a ustedes,


CLAUDIO POMMIEZ ILUFI
GERENTE GENERAL
ZOFRI S.A.


JOSÉ PEDRO ÁLVAREZ HOLZAPPEL *
GERENCIA COMERCIAL



Adjunto:

- Anexo A (Formulario Garantía de Seriedad de la Propuesta y Aceptación de Bases)
- Anexo B (Oferta por la Asignación Terreno 32/4-6 del sector D del Barrio Industrial y Declaración)
- Anexo C (Declaración Jurada Ley 20.393)
- Anexo D (Formulario Único Declaración de Origen de Capital para Operar en Zofri S.A.)
- Anexo E (Plano de Ubicación terreno 32/4-6 del sector D del Barrio Industrial ZOFRI)



ANEXO A

FORMULARIO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE BASES, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN Nº 03/2021

Iquique, febrero de 2021.

EMPRESA POSTULANTE :

RUT EMPRESA :

REPRESENTANTE :

RUT REP. :

DOMICILIO :

TELEFONO :

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

GARANTIA DE SERIEDAD : **\$5.000.000**

VALE VISTA



NÚMERO _____ BANCO _____ VENCIMIENTO _____

NÚMERO TERRENO AL QUE POSTULA: _____

Declaro que son de mi (nuestro) conocimiento y que acepto (aceptamos) íntegramente las Bases de Licitación **Nº 03/2021**, correspondiente a la licitación de asignación del terreno 32/4-6 del Sector D del Barrio Industrial ZOFRI.

FIRMA OFERENTE



ANEXO B

OFERTA POR DERECHO DE ASIGNACIÓN TERRENO 32/4-6 DEL SECTOR D, BARRIO INDUSTRIAL Y DECLARACIÓN

Iquique, febrero de 2021

En cumplimiento de las Bases de Licitación para el proceso de licitación de la asignación del uso del Terreno N°32/4-6 del Sector D del Barrio Industrial de la Zona Franca de Iquique, por este acto declaro (declaramos) conocer y aceptar en todas sus partes dichas Bases y sus anexos, y formulo (formulamos), la siguiente oferta por concepto de derecho de asignación del **Terreno 32/4-6 del Sector D del Barrio Industrial:**

Oferta expresada por unidades de fomento multiplicado por metro cuadrado de uso de terreno, hasta el **31 de diciembre de 2022**.

OFERTA : _____ UF/m²

(Instrucción: Debe indicar el valor por metro cuadrado que está dispuesto a pagar)

La suma correspondiente a **Derecho de Asignación** del terreno por el cual se postula, será pagada en los términos que a continuación se indican al momento de la firma del **convenio de asignación**.

Instrucción:

Complete sólo una de las siguientes opciones de pago, válida para el terreno seleccionado (complete sólo la letra a, o sólo la letra b) si no se indica la opción deseada, se entenderá por ofrecido el pago al contado en una sola cuota.

a) El 100% del valor ofrecido será pagado al contado en _____ (1 a 3) cuotas mensuales y sucesivas.

b) Hasta en 6 cuotas con interés:

_____ (número de cuotas) hasta en 6 cuotas iguales, sucesivas, con vencimientos mensuales, sujetas a una tasa de interés TAB 360 días más un spread, determinado al momento de la suscripción del Convenio de Asignación. La tasa resultante no será por ningún motivo superior al máximo convencional vigente para ese día. La primera cuota se devengará con la firma del convenio.

Además, en este mismo acto declaro (declaramos):

1.-Haber estudiado personalmente todos los antecedentes de la licitación, verificando la concordancia entre sí de los planos del terreno, superficies referenciales y todo otro antecedente que ha juzgado necesario para la correcta interpretación de los documentos de licitación en todos sus aspectos.

2.-Haber visitado el terreno y tomado conocimiento del recinto, motivo de la licitación, así como de toda circunstancia o condición que pudiere no estar indicada explícitamente en los documentos de licitación, por lo que renuncia a invocar como entorpecimiento, dificultad o impedimento para el normal uso del terreno o un eventual desconocimiento del terreno, recinto o condiciones de éstos.



3.-Haber constatado las condiciones del terreno y del recinto en que está ubicado, las restricciones y modalidades de trabajo y otros.

4.-Conocer, aceptar y no tener objeción alguna a las bases de la referencia para la contratación de la asignación del terreno a que postulo.

5.-El Oferente fija para todos los fines contractuales su domicilio en la ciudad de Iquique.

6.- Asimismo declaro (declaramos) haber tenido las facilidades para visitar el terreno objeto de esta licitación, y revisar y analizar las normas que regulan su uso, las normativas de construcción al interior del Barrio Industrial, el Reglamento Interno Operacional de Zofri S.A. y aceptamos que los antecedentes entregados por ZOFRI S.A. tienen carácter meramente ilustrativo. En consecuencia, liberamos a ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A. de cualquier responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes.

7.- Declaro (declaramos) además, especialmente, que en el evento que sea aceptada mi (nuestra) oferta y no diera (dieramos) íntegro y oportuno cumplimiento a lo estipulado en las mencionadas Bases, ZOFRI S.A. podrá, sin más trámite, hacer efectivo la Garantía de Seriedad de la Propuesta entregada según lo establecido en las Bases.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:

.....

R.U.T. DEL OFERENTE.:

.....

NOMBRE Y RUT DEL REPRESENTANTE:

.....

DIRECCIÓN:

.....

TELÉFONO:

..... FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

FIRMA DEL OFERENTE:

.....



ANEXO C
DECLARACIÓN JURADA

En _____, a _____ del año _____ declaro bajo juramento y en forma libre y espontánea:

1. No haber sido condenado por sentencia judicial ni estar sujeto a investigación, encontrarme formalizado (a) o estar cumpliendo una salida alternativa (suspensión condicional del procedimiento o acuerdo reparatorio) por el delito de contrabando, por los delitos contemplados en la ley sobre de propiedad intelectual o industrial o por el delito de comercio clandestino.
2. Que la empresa “_____” de la cual soy socio, accionista, apoderado o representante legal, no ha sido condenada por sentencia judicial ni se encuentra sujeta a investigación por los delitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 20.393, ni en el artículo 8º de la ley Nº 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal; artículo 456 bis A) del Código Penal, (Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, receptación) ni lo dispuesto en la Ley Nº 21.121 (Corrupción entre particulares, Administración Desleal, Negociación Incompatible y Apropiación Indevida), delitos contemplados en artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal, artículo 470 Nº 11 del Código Penal.
3. Declaro que las actividades generadoras, directas o indirectas, de los recursos utilizados en las transacciones de la empresa de la cual soy socio, accionista, apoderado o representante legal, son de origen lícito y que denunciaré cualquier acto que tienda a ocultar el origen ilícito de determinados bienes, o su adquisición, posesión o uso, con el ánimo de hacerlos aparentar como legítimos, a sabiendas de que provienen de la perpetración de hechos constitutivos de delitos establecidos en la Ley Nº19.913 (Lavado de Activos).
4. Denunciaré cualquier acto de facilitación directa o indirecta de fondos, para su utilización en la comisión de delitos terroristas, previstos y sancionados en la ley Nº18.314 (Financiamiento del Terrorismo); o cualquier acto que involucre ofrecer, prometer, dar o consentir en dar un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, a un empleado público o funcionario público nacional o extranjero, en provecho de éste o de un tercero (artículos 250 y 251 bis, del Código Penal (Cohecho).
5. Declaro conocer, aceptar y obligarme a respetar la normativa legal, reglamentaria y administrativa vigente que regula la Zona Franca de Iquique y el comercio de mercaderías extranjeras, aceptando y reconociendo desde ya que cualquier infracción a las normas señaladas o la falta de veracidad en esta declaración, acarreará las sanciones establecidas en el Reglamento Interno Operacional y en el Contrato de Usuario o Convenio de Asignación que suscriba con ZOFRI S.A., pudiendo llegar a la revocación y pérdida de la calidad de usuario del suscrito y/o de la empresa que represento.

Personas Expuestas Políticamente (PEP)

De acuerdo a la Circular Nº 49 de la Unidad de Análisis Financiero, de 03 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.



Así, en nuestro país, a lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

Presidente de la República.	Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
Senadores, Diputados y Alcaldes.	Ministros del Tribunal Constitucional
Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones	Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.	Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
	Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
	Los Directores y Ejecutivos Principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045
Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos	Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos
	Miembros de las directivas de los partidos políticos
Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales	
Contralor General de la República	
Consejeros del Banco Central de Chile	

Marque con una X la respuesta:

Declaro que **SI** **NO** me encuentro incluido dentro del concepto o en la nómina de Personas Expuestas Políticamente (**PEP**) establecida por la Unidad de Análisis Financiero en la Circular N° 49 de 03 de diciembre de 2012.

En caso de que su respuesta fuera **SI**, favor de indicar el Cargo/Función/Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente y periodo de vigencia de la función pública ejercida o que se encuentre ejerciendo:

_____.

Marque con una X la respuesta:

Declaro **SER** **NO SER** cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tenga poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Expuestas Políticamente que se indicaron anteriormente, sea que actualmente se desempeñen o se hayan desempeñado en cargos indicados con anterioridad.

Declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos, completos y son fiel expresión de la verdad. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los quince (15) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. La falta de actualización de la información antes referida será considerada como una infracción contractual.

Autorizo a **ZOFRI S.A.**, para incorporar los datos de la empresa, sus socios, accionistas, apoderados y representantes legales a sus registros para su tratamiento interno de acuerdo a las normas que regulan la Zona Franca de Iquique.



**SUSCRIBO LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA ANTE ZOFRI S.A.,
CON EL SIGUIENTE OBJETO:**

- Solicitar autorización para incorporarme como usuario de la Zona Franca de Iquique.
- Incorporarme como socio, accionista, apoderado o representante legal en los registros de clientes de **ZOFRI S.A.**
- Incorporarme como Proveedor, Contratista, Prestador de Servicios o Asesor de **ZOFRI S.A.**
- Suscribir contrato o convenio con **ZOFRI S.A.**

Nombre del _____
Declarante

RUT: _____

Razón Social: _____

RUT: _____

Autorización
Notarial: _____



ANEXO D



FORMULARIO UNICO
DECLARACION DE ORIGEN DE CAPITAL PARA OPERAR EN ZOFRI S.A.

I.- IDENTIFICACION DE PERSONA NATURAL				

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		
Calle	N°	Departamento	Comuna/Región	Fono

R.U.T.

Nacionalidad

II.- DATOS DE LOS FONDOS	
MONTO EN PESOS	
FECHA DE OBTENCION	

III.- ORIGEN DEL CAPITAL
El capital proviene de : _____

Se adjuntan los siguientes documentos de respaldo (REQUERIDO): _____

IV.- DECLARACION
Declaro asumir integral responsabilidad por la veracidad de la información entregada en este documento y sus adjuntos, y señalo expresamente que dicho capital tiene su origen en actividades lícitas.

FIRMA CLIENTE _____

FECHA _____



DECLARACION DE ORIGEN DE CAPITAL (PERSONAS NATURALES)

Será obligatorio, para cada uno de los socios de A) Empresas constituidas con menos de un año de antigüedad o B) Constituidas con mas de un año, pero han declarado sin Movimiento ante S.I.I. hasta la fecha de presentación en Zona Franca de Iquique, completar el formulario de "Declaración Origen de Capital" adjuntando los documentos de respaldo.

El origen del capital se podrá acreditar de las siguientes maneras:

Origen del capital	Forma acreditar
Venta de Bienes Raíces	Copia autorizada de la escritura de Compraventa o Inscripción de dominio, en que conste el pago del precio al declarante.
Venta de Vehículos	Contrato de Compraventa del vehículo, debidamente firmado por las partes y autorizado ante Notario donde conste el pago del precio al declarante y copia del certificado de inscripción en el RVM del Registro Civil a nombre del comprador del Vehículo.
Mutuo de Dinero	Quién presta el dinero debe justificar el origen de los fondos del dinero prestado, según las reglas establecidas en el presente recuadro. Asimismo, se debe acreditar el pago del impuesto al mutuo.
Venta de Acciones	Adjuntar Factura de ventas.
Venta de minerales u otros activos	Adjuntar documentos que acrediten la venta y el pago del precio: Factura, Finiquito, Liquidación, etc.
Finiquito de Relación Laboral	Finiquito del declarante autorizado ante notario o Inspección del Trabajo o Resolución de Comparendo de Conciliación.
Crédito de Instituciones Financieras	Se debe acreditar el abono del crédito, en la cuenta corriente del comprador y así como los movimientos, al día del pago del mismo.
Ahorros Personales	Declaración de Impuestos a la Renta (F-22, las dos últimas). Certificado de cotizaciones Previsionales (mínimo de un año). Copia del comprobante de la inversión emitido por las instituciones financieras que dan cuenta el Ahorro.
Jubilaciones y Desahucios	Copia del certificado de Jubilación emitido por el Empleador, ISP o Isapre, según corresponda. Liquidaciones de pago de las mismas.
Herencias	Dependiendo si se trata de una sucesión Testada o intestada, Copia autorizada de la resolución judicial que concede la herencia o Copia de la resolución del Registro Civil que
Premios en Juegos de Azar	Copia del certificado emitido por la Empresa de Juegos de Azar acreditando que el declarante es ganador y el monto del premio.
Reinversión	Se debe acreditar con la declaración de renta (F22) del socio o accionista que reinvierte,

Nota: En el caso de que los documentos aportados sean considerados como insuficientes para acreditar el origen del capital ZOFRI S.A. podrá solicitar la entrega de antecedentes adicionales.

DECLARACION DE ORIGEN DE CAPITAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Será obligatorio, para cada Empresa constituida con más de un año de antigüedad acreditar el origen de capital de la siguiente manera:

Origen del capital	Forma acreditar
Actividad Comercial	Formulario 22 (los dos últimos ejercicios)
	Formulario 29 de los últimos 12 meses.
	Balance Clasificado y estado de resultado (los dos últimos ejercicios)

Nota: En el caso de que los documentos aportados sean considerados como insuficientes para acreditar el origen del capital ZOFRI S.A. podrá solicitar la entrega de antecedentes adicionales.

ANEXO E



PLANTA SECTOR D

